

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**INFORME 079/SO/28-07-2021**

**RELATIVO A LA SENTENCIA EMITIDA EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa de la resolución emitida en los medios de impugnación interpuestos en contra de actos de este Consejo General, las cuales se detallan a continuación:

El Pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero**, celebró la Sexagésima Quinta Sesión de Resolución el 20 de julio del año en curso, en la cual determinó declarar infundado, el juicio de inconformidad con la clave TEE/JIN/047/2021, interpuesto de forma conjunta por los representantes del Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, y en consecuencia, confirmar los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Estatal y la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Gubernatura del Estado, expedida a favor de la ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda, postulada por el partido político MORENA, misma que se detalla de la forma siguiente:

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:** Juicio de Inconformidad TEE/JIN/047/2021.

**PARTE ACTORA:** Representantes propietarios de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el Consejo General del IEPC-GRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**ACTO IMPUGNADO:** Los resultados consignados en el Acta del Cómputo Estatal y expedición de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador del Estado de Guerrero, en favor del partido político MORENA y su candidata Evelin Cecilia Salgado Pineda, efectuada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Guerrero, asimismo, la invalidez y nulidad de la elección de Gobernador, por violación sistemática y reiterada de principios constitucionales durante el proceso electoral.

**SINTESIS DE LA RESOLUCIÓN:** Los dos conceptos de agravios hechos valer por la parte actora están relacionados con violación a los principios

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

constitucionales de neutralidad y equidad; así como la inelegibilidad de la candidata Electa Evelyn Cecilia Salgado Pineda, por no haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas de Morena, los cuales, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, los declaró infundados.

En relación con el primer agravio consistente en que el Poder Ejecutivo Federal vulneró de forma sistemática, reiterada, pública y abierta los principios constitucionales de neutralidad y equidad en la contienda electoral local, mediante conferencias matutinas, promoviendo de forma franca y directa desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral a votar por su partido Morena y sus candidatos para consolidar su proyecto político de cuarta transformación.

El Tribunal Electoral determinó que el caudal probatorio resultó insuficiente para declarar la nulidad de la elección, pues de los videos exhibidos por los actores, no puede acreditarse la existencia de irregularidades graves, sistemáticas y generalizadas en la elección de gubernatura, y tampoco que se haya coaccionado al electorado a favor de la candidata de Morena.

Lo anterior, porque no se precisaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos, es decir, no se señaló el grado de influencia que se tuvo en los votantes guerrerenses, sobre todo, cuando los videos que se ofrecen, se tratan de material de reproducción alojado en la plataforma digital denominada YouTube, con un número de visualizaciones, de las cuales no se tiene certeza que todas ellas hayan sido vistas por personas residentes en territorio guerrerense, y menos cuantas de ellas tienen la calidad de ciudadanos y que en un eventual caso acudieron a votar en la pasada jornada electoral de gubernatura del Estado de Guerrero.

En cuanto hace al agravio relativo a la inelegibilidad de la Gobernadora Electa, el órgano jurisdiccional lo declaró infundado toda vez que dicho motivo de disenso ya fue motivo de pronunciamiento dentro del expediente con clave TEE/JEC/159/2021 y TEE/JEC/179/2021 acumulados, es decir, el Tribunal Electoral efectuó el estudio y análisis para verificar que el partido Morena cumpliera con los requisitos de elegibilidad en la postulación de la candidatura ahora impugnada nuevamente por la misma cuestión de derecho.

La resolución concluye con los siguientes puntos resolutivos:



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

PRIMERO. Se declara infundado, el juicio de inconformidad interpuesto de forma conjunta por los representantes del Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se confirma los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Estatal y la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Gubernatura del Estado, expedida a favor de la ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda, postulada por el partido político Morena.

Finalmente se informa que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no emitieron resoluciones en los medios de impugnación interpuestos en contra de actos de este Consejo General durante el periodo que se informa.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 28 de julio de 2021.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.**